



**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA
FUNDACIÓN DE DESARROLLO NACIONAL
(FUDENA), POR LA EJECUCIÓN DE FONDOS
DEPARTAMENTALES PARA PROYECTOS DE
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL, PISOS Y
TECHOS, EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA BÁRBARA,
SAN PEDRO ZACAPA, SAN VICENTE CENTENARIO,
CONCEPCIÓN DEL NORTE Y SAN JOSÉ DE COLINAS
EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

**INFORME
N° 012-2018-DAFD-GAE-FUDENA-G**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE MARZO DE 2016
AL 29 DE MAYO DE 2017**

FUNDACIÓN DE DESARROLLO NACIONAL (FUDENA)

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA FUNDACIÓN DE
DESARROLLO NACIONAL (FUDENA), POR LA EJECUCIÓN DE FONDOS
DEPARTAMENTALES PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PARQUE
INFANTIL, PISOS Y TECHOS, EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA BÁRBARA,
SAN PEDRO ZACAPA, SAN VICENTE CENTENARIO, CONCEPCIÓN DEL
NORTE Y SAN JOSÉ DE COLINAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA
BÁRBARA**

**INFORME
N° 012-2018-DAFD-GAE-FUDENA-G**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE MARZO DE 2016
AL 29 DE MAYO DE 2017**

GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL
(DAFD)**

FUNDACIÓN DE DESARROLLO NACIONAL (FUDENA)

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
RESUMEN EJECUTIVO	1-2

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	3
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	4
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	5
--------------	---

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	6-17
--	------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	18
--------------	----

ANEXOS	19-21
--------	-------

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de octubre de 2019.

Oficio No. DMJJPV/TSC-0442-2019

Señor

Oqueli Espinoza Flores

Presidente de la Junta Directiva

Fundación de Desarrollo Nacional (FUDENA)

Su Oficina

Señor Presidente:

Adjunto encontrara el Informe N° 012-2018-DAFD-GAE-FUDENA-G de la Investigación Especial practicada a la Fundación de Desarrollo Nacional (FUDENA), por fondos provenientes del Fondo Departamental para la ejecución de proyectos de construcción de Parque Infantil, Pisos y Techos, en los Municipios de Santa Bárbara, San Pedro Zacapa, San Vicente Centenario, Concepción del Norte y San José de Colinas del Departamento de Santa Bárbara, por el período comprendido del 01 de marzo de 2016 al 29 de mayo de 2017; fondos que fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas a la Institución que usted dirige de acuerdo a los documentos de ejecución del gasto **F01-00554, 02493, 03972 y 00371**.

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene recomendaciones las cuales fueron elaboradas, con el fin de mejorar los sistemas de control a lo interno de las organizaciones que hayan manejado o manejan recursos del Estado

Atentamente,

José Juan Pineda Varela
Magistrado Presidente por Ley

RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8; 37,41,45,46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N°012-2018-GAE de fecha 15 de noviembre de 2018.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B) Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte legal presentada por las autoridades de la Fundación de Desarrollo Nacional (FUDENA), cubriendo el período comprendido del 01 de marzo de 2016 al 29 de mayo de 2017, con énfasis en la verificación de los proyectos de construcción de Parque Infantil, Pisos y Techos, en los Municipios de Santa Bárbara, San Pedro Zacapa, San Vicente Centenario, Concepción del Norte y San José de Colinas del Departamento de Santa Bárbara. Además de la revisión de la documentación presentada por la organización para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaría de Finanzas.

Para el desarrollo de la Auditoría Especial realizada a la Fundación de Desarrollo Nacional (FUDENA) se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del informe.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas, se solicitó información a las partes relacionadas al Fondo de Desarrollo Departamental para obtener una comprensión del manejo de este tipo de recursos, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener

sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión de documentación presentada en las liquidaciones de Fondos.
- b) Análisis de precios.
- c) Investigación de la Organización.
- d) Entrevistas a beneficiarios.
- e) Inspección física del proyecto.

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Fundación de Desarrollo Nacional (FUDENA).

C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Fundación de Desarrollo Nacional (FUDENA), detalladas así:

1. La liquidación presentada por la fundación de Desarrollo Nacional (FUDENA), carece de cierta documentación soporte.
2. La Fundación de Desarrollo Nacional no cuenta con registros contables de los ingresos y egresos de proyectos ejecutados.
3. En la documentación soporte presentada por la Fundación de Desarrollo Nacional (FUDENA) muestran errores y carecen de información sustancial.
4. En liquidación presentada por la Fundación se identificó que algunas fichas de control firmadas por beneficiarios de pisos y techos no coinciden con las firmas obtenidas en las encuestas realizadas en campo.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de octubre de 2019

Héctor Orlando Iscoa Quiroz
Gerente de Auditorías Especiales

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N° 012-2018-GAE de fecha 15 de noviembre de 2018.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los Objetivos Específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Comprobar que los fondos asignados para proyectos sociales por medio del Fondo Departamental, hayan sido destinado para dicho fin.
2. Verificar que las obras o proyectos se hayan realizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el desembolso F-01, contratos o convenios
3. Verificar que los proyectos o contratación de servicios se hayan desarrollado y beneficiado a las comunidades de acuerdo a los perfiles iniciales de los proyectos.
4. Determinar si la documentación presentada para la liquidación es suficiente, y si la misma presenta o no, errores, omisiones, manchones etc.
5. Comprobar la veracidad de la documentación presentada en la liquidación de dichos fondos.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por las autoridades de la Fundación de Desarrollo Nacional (FUDENA), cubriendo el período comprendido del 01 de marzo de 2016 al 29 de mayo de 2017, con énfasis en la verificación de los proyectos en los Municipios de Santa Bárbara, San Pedro Zacapa, San Vicente Centenario, Concepción del Norte y San José de Colinas, fondos que fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas a la Institución de acuerdo a los documentos de ejecución del gasto **F01-00554, 02493, 03972 y 00371.**, también de la revisión de la documentación presentada por la organización para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaría de Finanzas.

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas limitantes al momento de la inspección de campo en el proyecto de construcción de pisos, dado que, al realizar la visita a las personas beneficiadas de la muestra tomada de la liquidación, algunas de las mismas no se ubicaron en sus viviendas ya que no se encontraban en las mismas, manifestando los vecinos que no estaban en el municipio u otros andaban trabajando; sin embargo se procedió a tomar del listado general a otros beneficiados de este proyecto, los que sí fueron encontrados.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 01 de marzo de 2016 al 29 de mayo de 2017, los montos examinados ascendieron a **CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,000,000.00)** (Ver anexo N° 1).

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales de la Fundación de Desarrollo Nacional (FUDENA) que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**.

CAPÍTULO II ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados al Congreso Nacional de la República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los Departamentos a los que estos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de la República de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto No. 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018. En la mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 Y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado fondos para la ejecución de proyecto comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014 Y 2014-2018. Estableciendo para esto un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo N° 001-2018-TSC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el "Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional".

Dicho reglamento según el Artículo 1. tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados importantes del examen se presentan en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO III
HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO NACIONAL (FUDENA), CARECE DE CIERTA DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Después de haber revisado la liquidación correspondiente al Fondo Departamental ejecutado por La Fundación de Desarrollo Nacional (FUDENA), se evidenciaron algunas deficiencias documentales en la liquidación presentada en las cuales se sustenta la ejecución de los proyectos ejecutados durante el período del mes de marzo de 2016 a mayo de 2017, los mismos no cuentan con cierta documentación en la liquidación de los fondos que fueron asignados a esta organización en el año 2016 y 2017, los que se detallan a continuación:

Nº	Año de Ejecución	Número de F-01	Descripción de la Obra Ejecutada	Ubicación de la Obra	Valor de la Obra (L.)	Documentación faltante
1	2016	00554	Generación de Empleo mediante Construcción de Parque infantil	Barrio Galeras de la Ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara	1,000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Orden de inicio. • Acta de entrega de culminación del proyecto. • Informes de supervisión. • Acta de recepción de representantes de la comunidad.
		02493			1,000,000.00	
		03972			1,000,000.00	
2	2017	00371	Proyecto de construcción de pisos y Techos	Municipios de San Pedro Zacapa, San Vicente Centenario, Concepción del Norte y San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara	1,000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil de proyecto. • Orden de inicio. • Acta de entrega del proyecto ejecutado. • Informe de supervisión.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas:

ARTÍCULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes:

- 1) Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
- 2) Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,
- 3) Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;

ARTÍCULO 47.- OBLIGATORIEDAD. Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el

Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

Ley Orgánica del Presupuesto:

ARTÍCULO 125.-SOPORTE DOCUMENTAL; Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener sus soportes en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno y externo. El reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

Los documentos que soporten las transacciones a que refiere este artículo, se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio, podrán ser destruidos.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control Interno:

TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL; La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES; Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

TSC -NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE

La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Sobre el particular, en fecha 21 de febrero de 2019, se envió el oficio **DMJJPV N°013-TSC-2019** relacionado al Parque Infantil, al señor Oqueli Espinoza Flores, Presidente de la Junta Directiva de la Fundación de Desarrollo Nacional (FUDENA), recibiendo respuesta del

Abogado Miguel Arturo Sánchez, a quien se le otorgó una carta poder para que represente esta Fundación, quien manifestó lo siguiente:

“En contestación al oficio **N°013-TSC-2019**, se establece lo siguiente:

1. Coinversión para la construcción del Parque Infantil en la Cabecera Municipal de Santa Bárbara:
 - a) En cuanto al sustento de gastos administrativos, los gastos de supervisión forman parte de los gastos de administración de la fundación, el cual corresponde a verificación del servicio que estaba prestando la fundación y no precisamente la supervisión de la obra.
 - b) El aporte financiero que FUDENA realizó a la construcción del Parque Infantil fue en dos sentidos tal y como se expresa en los contratos y la compra de materiales como ser cemento, varilla, madera, arena, etc. Para dichas áreas.
 - c) ...,
 - d) ...,
 - e) Se adjunta el avalúo del Parque Infantil, realizado por el Ing. Erick Josué Leiva, quien es perito certificado por la Comisión nacional de Banca y Seguros, como se puede ver en dicho documento el monto total del avalúo es de L9,471,220.00 al cual FUDENA aportó un monto de L2,781,995.00 invertidos en pago de mano de obra para la construcción de varias áreas que estipulan los contratos y en compra de materiales para la misma construcción, el resto se financió con otras gestiones.
 - f) ...,
 - g) No se realizó ninguna orden de inicio y ni actas de entrega.
 - h) ...”

De igual manera en contestación del oficio **DMJJPV N°013-TSC-2019**, relacionado con pisos saludables, se manifestó lo siguiente:

- “1. Construcción de pisos saludables en varios municipios del departamento de Santa Bárbara:
 - a) En cuanto al sustento de gastos administrativos, los gastos de supervisión forman parte de los gastos de administración de la fundación, el cual corresponde a verificación del servicio que estaba prestando la fundación y no precisamente la supervisión de la obra.
 - b) ...,
 - c) ...,
 - d) ...,
 - e) ...,
 - f) No se suscribió acta de entrega de los trabajos realizados, pero si cada piso cuenta con su ficha y demás documentos que acredita la obra.
 - g) ...”

Así mismo; en fecha 13 de agosto de 2019, se envió el oficio N° Presidencia/TSC-2131-2019 al señor Oqueli Espinoza Flores, Presidente de la Junta Directiva de la Fundación de Desarrollo Nacional (FUDENA), recibiendo respuesta del Abogado Miguel Arturo Sánchez a quien se le otorgó una carta poder para que represente esta asociación, quien manifestó lo siguiente:

- “1. En cuanto a los contratos de la ejecución del Parque Infantil en donde se requiere lo siguiente:
 - a) Informe de supervisión por avances de obra y terminación de la misma

≠ Se realizaban supervisiones constantes en la ejecución de los proyectos y al momento de la entrega de los mismos a los beneficiarios, sin embargo, no se realizó un informe de supervisión por escrito ni por los avances de la obra

b) Acta o constancia de recepción de representantes de la comunidad de la obra ejecutada

≠ Se adjunta notas de representantes de la comunidad que dieron fe de la obra ejecutada”.

En respuesta al oficio DMJJV N°014-TSC-2019 de fecha 21 de febrero de 2019, en cuanto a la reparación y construcción de pisos saludables y techos dignos se solicita lo siguiente:

“a) Perfil del proyecto

≠ En vista de la urgente necesidad del cambio de proyectos no realizamos un nuevo perfil

b) Orden de inicio

≠ No se elaboró una orden de inicio cuando se comenzaría los proyectos ya que al momento de la firma del contrato ya se iniciaba a ejecutar los mismos

c) Informe de supervisión

≠ Se realizó la supervisión en campo al momento de la ejecución de los proyectos y la culminación de los mismos, sin embargo, no se levantó un informe escrito evadiendo dicho proceso”.

El no documentar correctamente las obras, ayudas sociales y otros, podría generar desconfianza en la liquidación de los fondos provenientes del fondo departamental por parte de la Fundación, en consecuencia, riesgos que podrían incidir negativamente en los recursos asignados y podría ocasionar un perjuicio económico.

Recomendación N° 1

A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO NACIONAL (FUDENA)

Realizar las acciones de controles adecuados a fin de que se adjunte toda la documentación o información pertinente, suficiente y relevante para la liquidación de los gastos efectuados, lo que facilita la labor de campo a realizar por los entes contralores del Estado.

2. LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO NACIONAL NO CUENTA CON REGISTROS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE PROYECTOS EJECUTADOS

Al revisar la liquidación presentada por la Fundación de Desarrollo Nacional (FUDENA) del Fondo Departamental, se concluyó que para efectos de esta liquidación no mantienen registros contables y controles internos que aseguren una contabilización apropiada y oportuna de todas las actividades y transacciones efectuadas por la institución, como libros contables o cualquier otro sistema, que permita la verificación de las transacciones realizadas de forma íntegra y razonable, los resultados de sus operaciones anuales y que asegure una visión clara, rápida y completa de la situación contable de la entidad, ya que estos solo cuentan con un detalle de los gastos efectuados (concepto, descripción, valor), detalle a continuación:

Nº	Año de Ejecución	Numero de F-01	Descripción de la Obra Ejecutada	Valor de la Obra (L.)	Deficiencia
1	2016	00554	Generación de Empleo mediante Construcción de Parque infantil	1,000,000.00	No cuentan con registros contables, no hay evidencia de los mismos.
		02493		1,000,000.00	
		03972		1,000,000.00	
2	2017	00371	Proyecto de construcción de pisos y Techos	1,000,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas:

ARTÍCULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes:

- 1) Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
- 2) Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,
- 3) Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;

ARTÍCULO 47.- OBLIGATORIEDAD. Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

Ley de Fomento de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo:

Artículo 21. Las ONGD están obligadas a llevar de acuerdo al año fiscal del país, registros contables actualizados según las normas nacionales, los cuales deben presentarse juntamente con el informe de sus actividades dentro de los (2) dos primeros meses del año ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la autoridad competente, los que estarán siempre a disposición de sus miembros y sujetos a las auditorías que señale la Ley, sus estatutos o reglamentos, las ONG de índole internacional solo lo harán en lo relacionado a sus actividades en el país.

Marco rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control Interno:

TSCNOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO; Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Sobre el particular, en fecha 13 de agosto de 2019, se envió el oficio N° **Presidencia/TSC-2131-2019** al señor Oqueli Espinoza Flores, Presidente de la Junta Directiva de la Fundación de Desarrollo Nacional (FUDENA), recibiendo respuesta del Abogado Miguel Arturo Sánchez, a quien se le otorgó una carta poder para que represente esta Fundación, quien manifestó lo siguiente:

“3. En la revisión de la documentación se identificó que no se mantiene registros contables y controles internos que aseguren una contabilización apropiada.

≠ No se llevó un control de registros contables, como ser libros, auxiliares y otros, solo se detallaron los valores de cada gasto efectuado; no se tenía el conocimiento de este procedimiento ya que las obras fueron realizadas en el menor tiempo posible y se liquidó en su totalidad el valor de la transferencia recibida por el Fondo Social Departamental”.

El no registrar contablemente los ingresos y egresos provenientes del Fondo Departamental, incumple las Normas de Contabilidad y Auditoría y demás normativa vigente, ocasionando que no se pueda emitir una opinión razonable sobre la situación contable y financiera de la organización.

Recomendación N° 2

A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO NACIONAL (FUDENA)

Implementar sistemas de registro contables actualizados conforme a Ley y Normativas vigentes, por lo cual deberán establecer libros de registro autorizados por la autoridad competente, sistemas digitales, reportes conciliados, partidas contables entre otros, con la finalidad de llevar un mejor control en las operaciones y actividades realizadas en la institución y estas deberán ser en forma clara, razonable y precisa, esta información es fundamental para la toma de decisiones y para la administración de cualquier entidad, por esa razón el sistema de información debe contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad, para lo cual debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles de gestión.

3. EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO NACIONAL (FUDENA) MUESTRAN ERRORES Y CARECEN DE INFORMACIÓN SUSTANCIAL

Al revisar la liquidación correspondiente al Fondo Departamental ejecutado por la Fundación de Desarrollo Nacional (FUDENA), se identificaron errores y deficiencias en la documentación presentada por los proyectos ejecutados, tal como se detallan a continuación:

Nº	Año de Ejecución	Numero de F-01	Descripción de la Obra Ejecutada	Valor (L.)	Deficiencia
1	2016	00554	Generación de Empleo mediante Construcción de Parque infantil	1,000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Se efectuaron contratos por compra de materiales de construcción, mismo proveedor e igual fecha. • Se plasmaron varios contratos detallando diferentes trabajos al mismo maestro de obra y misma fecha. • Adquisición de materiales de construcción después de la fecha de ejecución del proyecto. Según contrato perpetrado.
		02493		1,000,000.00	
		03972		1,000,000.00	
2	2017	00371	Proyecto de construcción de pisos y Techos	1,000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • En contratos no detallan la ubicación donde se ejecutó la obra. • Error de transcripción en contratos, en cuanto a cantidad de pisos y techos ejecutados.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas:

ARTICULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes:

- 1) Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
- 2) Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,
- 3) Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;

ARTICULO 47.- OBLIGATORIEDAD. Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control Interno:

TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL; La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES; Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas

las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

TSCNOGECI V13 REVISIONES DE CONTROL

Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

TSCNOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

TSCNOGECI VII-04 TOMA DE ACCIONES CORRECTIVAS

Cuando el funcionario responsable con autoridad al efecto, detecte alguna deficiencia o desviación en la gestión o en el control interno, o sea informado de ella, deberá determinar cuáles son sus causas y las opciones disponibles para solventarla y adoptar oportunamente la que resulte más adecuada a la luz de los objetivos y recursos institucionales y del presente Marco Rector del Control Interno.

Sobre el particular, en fecha 21 de febrero de 2019, se envió el oficio **DMJJPV N°013-TSC-2019** al señor Oqueli Espinoza Flores, Presidente de la Junta Directiva de la Fundación de Desarrollo Nacional (FUDENA), recibiendo respuesta del Abogado Miguel Arturo Sánchez, a quien se le otorgó una carta poder para que represente esta Fundación, quien manifestó lo siguiente:

“En contestación al oficio **N°013-TSC-2019**, se establece lo siguiente:

1. Coinversión para la construcción del Parque Infantil en la Cabecera Municipal de Santa Bárbara:
 - a) ...,
 - b) ...,
 - c) Los contratos de suministro de materiales se realizaron para que fueran entregados los mismos con un mejor control, en tiempo y forma, entregados por parte de FUDENA (contratante) a las personas que en su momento eran los contratistas de las obras.
 - d) Las fechas que se consignó en los contratos de suministro de materiales no son las correctas debido a un error a la hora de transcripción e impresión, señalando en este acto que los mismos son de fecha igual que los contratos de los contratos de mano de obra.
 - e) ...,
 - f) ...,
 - g) ...,
 - h) Los contratos de suministro de materiales fue para mejor control en la entrega de materiales a los contratados”.

De igual manera en contestación del oficio **DMJJPV N°014-TSC-2019**, se manifestó lo siguiente:

- “1. Construcción de pisos saludables en varios municipios del departamento de Santa Bárbara:
- a) ...,
 - b) En referencia al contrato en donde se menciona la cantidad de 54 pisos y al mismo tiempo también se establecen 53, se aclara que el dato correcto es de 53 pisos.
 - c) Referente al contrato en donde se mencionan los 54 pisos y 20 techos, se aclara que este es un error de transcripción, pues en este contrato no se contempló la construcción de ningún techo.
 - d) En el contrato de techos la medida correcta es de 6x6 (36 mts²) por error involuntario se colocó un área de 32 mts².
 - e) ...,
 - f) ...,
 - g) ...”.

Lo anteriormente descrito genera falta de calidad y eficiencia en la información presentada por la Fundación, ya que no permite apreciar con claridad algunos procedimientos realizados en la ejecución de proyectos, así como también puede originar que no se cuente con información oportuna y real, y que al momento del análisis de la documentación ocurra algunas limitantes y riesgos que podría incidir negativamente en el uso de los recursos asignados para obras de beneficio social.

Recomendación N° 3

A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO NACIONAL (FUDENA)

Realizar las acciones de control adecuadas al uso y manejo de los fondos departamentales, de manera que se elaboren correctamente los procesos, y que aseguren el buen funcionamiento con prácticas y medidas sanas para una transparente administración de los recursos asignados, tales como:

- Que todos documentos elaborados por la Institución se encuentren firmados y sellados por el responsable.
- Implementar procedimientos de revisión y control de calidad en el proceso de generación de documentación soporte presentada, con el objetivo de evitar errores y deficiencias
- Elaborar contratos por cada proyecto que se ejecute, estableciendo cláusulas y condiciones necesarias que aseguren el fiel cumplimiento entre las partes para que estos se ejecuten oportunamente y de acuerdo a lo determinado en el mismo.

4. EN LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN SE IDENTIFICO QUE ALGUNAS FICHAS DE CONTROL FIRMADAS POR BENEFICIARIOS DE PISOS Y TECHOS, NO COINCIDEN CON LAS FIRMAS OBTENIDAS EN LAS ENCUESTAS REALIZADAS EN CAMPO

Al proceder a la revisión de la documentación soporte presentada en las liquidaciones por la Fundación de Desarrollo Nacional (FUDENA), del proyecto de construcción de pisos y techos en el Departamento de Santa Bárbara ejecutados en los meses de abril a mayo de 2017, se detectó

que, en el control de fichas firmadas por beneficiarios encontradas en la liquidación, al realizar una comparación con las encuestas realizadas en el campo, algunas firmas no coinciden con las mismas; a continuación algunos ejemplos:

Nº	Descripción del Proyecto	Fecha de Ejecución del Proyecto	Fecha de Inspección en campo	Nombre del Beneficiario	Número de Tarjeta de Identidad	Dirección	Deficiencia encontrada
1	Piso saludable	07/05/2017	27/03/2019	Sebastiana Membreño Avilés	1625-1944-00036	Barrio el Llanon, San Vicente Centenario	En la ficha se encuentra firmado con el nombre del beneficiario, en la encuesta realizada en campo solo se encuentra con la huella
2	Piso saludable	30/04/2017	30/03/2019	María Suyapa Pineda Flores	1326-1979-00024	El Cerrón, Concepción del Norte.	En la ficha solo se cuenta con la huella, y en la entrevista en campo se encuentra firmado por el beneficiario
3	Piso saludable	30/04/2017	30/03/2019	Ana María Gómez	1607-1981-00055	El Cerrón, Concepción del Norte.	La firma encontrada en la ficha del beneficiario que recibió la ayuda, no es la misma con la encuesta realizada en el campo.
4	Techo digno	10/05/2017	26/03/2019	Heder Rosimar Rivera Rivera	1606-1992-00042	Aldea Peña Blanca	La firma encontrada en la ficha del beneficiario que recibió la ayuda, no es la misma con la encuesta realizada en el campo.

Lo anterior incumple lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

ARTICULO 46. OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes:

1. Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
2. Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,
3. Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad

ARTICULO 47. OBLIGATORIEDAD. Los sujetos pasivos aplicaran bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control Interno:

TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL; La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES; Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

TSCNOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Sobre el particular, en fecha 13 de agosto de 2019, se envió el oficio N° **Presidencia/TSC-2131-2019** al señor Oqueli Espinoza Flores, Presidente de la Junta Directiva de la Fundación de Desarrollo Nacional (FUDENA), recibiendo respuesta del Abogado Miguel Arturo Sánchez, a quien se le otorgó una carta poder para que represente esta Fundación, quien manifestó lo siguiente:

“4. En el control de las fichas firmadas por beneficiarios encontradas en la liquidación y al comparar con las encuestas realizadas en el campo se observó que algunas firmas no coinciden.

≠ Le informo que la ficha presentada en la liquidación de los beneficiarios, al momento de la entrega del beneficio de pisos y techos se dio el caso que al momento de firmar la misma de la entrega del beneficio, se dieron algunas situaciones como ser; el beneficiado con la ayuda no se encontraba en la casa y pusieron a firmar a la esposa, esposo e hijos, en otros casos sucedió que la persona estaba ocupada y por no querer firmar y hacer luego las cosas solo pusieron la huella, y esto se aceptó con el propósito de entregar el beneficio en tiempo y forma.

Cabe mencionar que estas situaciones pudieron haber ocurrido también al momento de las entrevistas que realizaron los auditores en campo, así mismo en la inspección física pudieron constatar que las personas que se encontraron en los listados o fichas son las mismas a quien se les entrego el beneficio esto comprobado con el nombre y tarjeta de identidad”.

Lo anteriormente expuesto ocasiona un mal procedimiento al momento de llenar los listados o fichas de beneficiarios, en cuanto a la ejecución de proyectos de las personas beneficiadas, ya que esto puede originar dudas en la documentación presentada por parte de la Fundación ejecutora del proyecto.

Recomendación N° 4

A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO NACIONAL (FUDENA)

Realizar las acciones de control adecuadas al uso y manejo de los fondos departamentales, de manera que, al momento de firmar los listados, encuestas y fichas de entrega de proyectos, ayudas sociales u otros beneficios, firme solamente el beneficiario de la ayuda y se le entregue a cada uno de los mismos, así evitando desconfianza el hecho de que varíen las firmas en varios documentos, cumpliendo con el proceso correspondiente llevando un control eficiente, asegurando confiabilidad, calidad y oportunidad de la información que se genere y comunique.

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

De la investigación especial realizada a la Fundación de Desarrollo Nacional (FUDENA), y de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

1. La Asociación no cuenta con procedimientos de control adecuados y eficientes en cuanto, a las liquidaciones de fondos en el manejo de los proyectos ejecutados, ya que falta alguna documentación de soporte requerida para la ejecución de los proyectos que faciliten la labor de campo de los entes contralores del Estado.
2. No llevan un control de registro contables de las operaciones realizadas en la ejecución de los proyectos en cuanto a los ingresos y egresos provenientes del Fondo Departamental, excluyendo prácticas y medidas que permitan el buen funcionamiento y la buena administración de la organización.
3. La Junta Directiva o Representante Legal de la Fundación de Desarrollo Nacional, no ha ejercido una verificación y supervisión continua de los proyectos ejecutados en el año 2016 y 2017, lo que puede ocasionar que los mismos no se ejecuten de acuerdo a lo proyectado y presupuestado, así como también que no exista un aseguramiento sobre el beneficio que recibieron las personas favorecidas.
4. En la revisión de la documentación soporte presentada en la liquidación, se identificaron errores y deficiencias, faltando información en algunos documentos de los proyectos ejecutados.
5. En liquidación presentada por la Fundación, se identificó que las fichas firmadas por beneficiarios de pisos y techos no coinciden en ciertos casos con las firmas de las encuestas realizadas en campo.
6. En la inspección de proyectos en campo, se verificó la construcción de parque infantil ejecutado en el año 2016, pisos saludables y techos dignos en el año 2017; realizando visitas a los beneficiarios de los proyectos, constatando mediante entrevistas, encuestas e inspección ocular con registro fotográfico que los proyectos existen físicamente y se encuentran en buen estado.

Por todo lo anteriormente detallado se concluye que en la parte administrativa en cuanto a la liquidación presentada del Fondo Departamental no cumplen en su totalidad con toda la documentación requerida y los procedimientos efectuados para la ejecución de proyectos lo que no fue una limitante para el alcance de nuestra auditoria; en cuanto a la inspección in situ de los proyectos con visitas a beneficiarios, entrevistas, pruebas documentales, fotográficas y testificales, se determina que los proyectos evaluados en esta auditoría existen físicamente y fueron ejecutados de conformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de octubre de 2019.

Mirian Yamileth Maradiaga
Auditor I
Departamento de Auditoría Fondo Departamental

Héctor Orlando Iscoa
Gerente de Auditorías Especiales